

Constancia secretarial: Manizales, 5 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220010800, Para informarle que la demanda fue notificada como se relaciona a continuación.

La parte demandante envió la citación para notificación personal de la demandada CLAUDIA MERCEDES NARVAEZ MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.319.999 a la dirección carrera 37 número 98-29, Manzana 41, Lote 1430, Manzana A, BARRIO LA ENEA, Manizales, a través de empresa de mensajería, en la fecha 21 de octubre de 2022, la cual fue recibida al día siguiente, esto es, 22 de octubre de 2022, se anexó con copia debidamente cotejada y con constancia de entrega.

Luego, el 31 de octubre de 2022, envió la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionado; la presente también se encuentra debidamente cotejada y con firma de recibido; se deja presente que los términos se contarán a partir del día siguiente al del recibo del aviso, esto es, a partir del 2 de noviembre de 2022.

De igual manera se deja constancia que la apoderada de la entidad demandante allegó la constancia del envío y recibido del aviso el 20 de abril de 2023

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 01 de noviembre de 2022.

Se considera notificada el día 2 de noviembre de 2022.

Cinco días para pagar: 3, 4, 8, 9 y 10 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 5-6-7 de noviembre de 2022.

Diez días para excepcionar: 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 5-6-7-12-13-14 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7

DEMANDADA: CLAUDIA MERCEDES NARVAEZ MOLINA C.C. 30.319.999.

Auto notificado por estado del 10 de mayo de 2023

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 01 de abril de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a.- Por las cuotas vencidas de capital e intereses corrientes contenidos en el Pagaré Nro. 05708084300141544:

FECHA	CUOTA MORA	INT CTES	TOTAL CUOTA
19/09/2020	\$ 222.372,00	\$ 742.628,00	\$ 965.000,00
19/10/2020	\$ 224.399,00	\$ 740.601,00	\$ 965.000,00
19/11/2020	\$ 226.444,00	\$ 738.556,00	\$ 965.000,00
19/12/2020	\$ 228.507,00	\$ 736.493,00	\$ 965.000,00
19/01/2021	\$ 230.589,00	\$ 734.411,00	\$ 965.000,00
19/02/2021	\$ 173.562,00	\$ 971.438,00	\$ 1.145.000,00
19/03/2021	\$ 175.660,00	\$ 969.340,00	\$ 1.145.000,00
19/04/2021	\$ 177.784,00	\$ 967.216,00	\$ 1.145.000,00
19/05/2021	\$ 179.933,00	\$ 965.067,00	\$ 1.145.000,00
19/06/2021	\$ 182.108,00	\$ 962.892,00	\$ 1.145.000,00
19/07/2021	\$ 184.309,00	\$ 960.691,00	\$ 1.145.000,00
19/08/2021	\$ 186.537,00	\$ 958.463,00	\$ 1.145.000,00
19/09/2021	\$ 188.792,00	\$ 956.208,00	\$ 1.145.000,00
19/10/2021	\$ 191.074,00	\$ 953.926,00	\$ 1.145.000,00
19/11/2021	\$ 193.384,00	\$ 951.616,00	\$ 1.145.000,00
19/12/2021	\$ 195.721,00	\$ 949.279,00	\$ 1.145.000,00
19/01/2022	\$ 198.087,00	\$ 946.913,00	\$ 1.145.000,00
19/02/2022	\$ 200.482,00	\$ 944.518,00	\$ 1.145.000,00
TOTAL	\$ 3.559.744,00	\$ 16.150.256,00	\$ 19.710.000,00

b.- Por concepto de capital insoluto del pagaré Nro. **05708084300141544**, descontadas las cuotas en mora, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$77.936.198).

c.- Por los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados desde la presentación de la demanda, 25/02/2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

a.- Por las cuotas vencidas de capital e intereses corrientes contenidos en el Pagaré Nro. 05708084300135579:

FECHA	CUOTA CAPITAL	INT CTES	TOTAL CUOTA
9/09/2020	\$ 253.532,00	\$ 151.468,00	\$ 405.000,00
9/10/2020	\$ 256.702,00	\$ 148.298,00	\$ 405.000,00
9/11/2020	\$ 259.911,00	\$ 145.089,00	\$ 405.000,00
9/12/2020	\$ 263.161,00	\$ 141.839,00	\$ 405.000,00
9/01/2021	\$ 266.451,00	\$ 138.549,00	\$ 405.000,00
9/02/2021	\$ 269.783,00	\$ 135.217,00	\$ 405.000,00
9/03/2021	\$ 273.156,00	\$ 131.844,00	\$ 405.000,00

9/04/2021	\$ 276.571,00	\$ 128.429,00	\$ 405.000,00
9/05/2021	\$ 280.029,00	\$ 124.971,00	\$ 405.000,00
9/06/2021	\$ 283.531,00	\$ 121.469,00	\$ 405.000,00
9/07/2021	\$ 287.076,00	\$ 117.924,00	\$ 405.000,00
9/08/2021	\$ 290.665,00	\$ 114.335,00	\$ 405.000,00
9/09/2021	\$ 294.299,00	\$ 110.701,00	\$ 405.000,00
9/10/2021	\$ 297.979,00	\$ 107.021,00	\$ 405.000,00
9/11/2021	\$ 301.705,00	\$ 103.295,00	\$ 405.000,00
9/12/2021	\$ 305.477,00	\$ 99.523,00	\$ 405.000,00
9/01/2022	\$ 309.297,00	\$ 95.703,00	\$ 405.000,00
9/02/2022	\$ 313.164,00	\$ 91.836,00	\$ 405.000,00
TOTAL	\$ 5.082.489,00	\$ 2.207.511,00	\$ 7.290.000,00

b. Por concepto de capital insoluto del pagaré **05708084300135579**, descontadas las cuotas en mora, la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$7.031.806)

c. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados desde la presentación de la demanda 25/02/2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para respaldar la obligación la señora CLAUDIA MERCEDES NARVAEZ MOLINA constituyó a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante Escritura Pública No. 1649 del 02 de marzo de 2010 de la Notaria Segunda del Círculo de Manizales hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 37 Número 98-29 del barrio la Enea de Manizales – Caldas con Matrícula Inmobiliaria 100-35588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, garantía que se hace efectiva a través de este proceso.

La demandada CLAUDIA MERCEDES NARVAEZ MOLINA fue notificada del mandamiento de pago por aviso y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo del bien inmueble dado en garantía para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

Auto notificado por estado del 10 de mayo de 2023

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CLAUDIA MERCEDES NARVAEZ MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.319.999 y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 01 de abril de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo del bien inmueble dado en garantía para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc123fbb67aaa647f9a01cf84c8cf82d80efabf9c0d1ff11af6c85045d010123**

Documento generado en 09/05/2023 09:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>